



NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 2001/7

19 de octubre de 2001

► Novedades de afiliación

Altas y bajas del Sistema Especial de Frutas, hortalizas y conservas vegetales (régimen 0132)

A partir del próximo 25 de octubre se podrán transmitir a través del sistema RED las altas y bajas sucesivas del régimen 0132 - Sistema especial de frutas, hortalizas y conservas vegetales.

En los movimientos de alta, además de los datos obligatorios para todas las altas, deberá cumplimentarse el campo de nueva creación 'Coeficiente de permanencias'.

En los movimientos de baja, además de los datos obligatorios para cualquier movimiento de baja, deberá cumplimentarse el campo de nueva creación 'Días de trabajo', y será opcional el nuevo campo 'Días a los que no se aplica el coeficiente', que deberá cumplimentarse en el caso de que en el periodo de alta haya habido algún día al que no se le deba aplicar el coeficiente.

'Coeficiente de permanencias': Coeficiente por el que se multiplican los días de trabajo efectivamente realizados con el fin de calcular los días en situación de alta en el sistema.

'Días de trabajo': Identifica los días de trabajo efectivamente realizados, que son a los que se aplica en coeficiente de permanencias.

'Días a los que no se aplica el coeficiente': Identifica los días en situación de alta a los que no son de aplicación el coeficiente de permanencias por tratarse de días de situaciones de incapacidad temporal, maternidad, etc .

Nueva transacción ATR44 - Corrección de datos de alta y baja del régimen 0132.

Esta transacción permite corregir dentro del plazo establecido (normalmente 6 días) los campos introducidos en las altas y bajas del régimen 0132 - Sistema Especial de Frutas, hortalizas y conservas vegetales ("Coeficiente de permanencias", "Días de trabajo" y "Días a los que no es aplicable el coeficiente").

Al invocar la transacción ATR44 aparecerá la siguiente pantalla:

```
T.C.S.S. USUARIO: SILTGA ATR4400 __/__/__
C.I.S.S. * MODIF. SISTEMA ESPECIAL RG.0132 (VEGETALES) * ATRM4401
-----
Número Afiliación :  __ _____
Ident. Pers. Física :  __ _____
Régimen :  _____
Cuenta de Cotización:  __ _____
Fecha Real de Alta :  __ __ ____
PF1 AYUDA PF2 M.P&L. PF3 M.ANT. PF4 TRANSACCION PF6 LIMP INTRO CONT
```

Cuando se introducen los datos relativos al trabajador y a la cuenta, aparecerá una segunda pantalla en la se presentan los datos tecleados en la primera pantalla y los datos del régimen 0132 existentes en el Fichero General de Afiliación.

```

T.C.S.S. USUARIO: SILTCA __/__/__
C.I.S.S. * MODIF. SISTEMA ESPECIAL RG.0132 (VEGETALES) * ATRM4402
-----
Núm. Afiliación: I.P.F.:
Régimen: Cta. Cotización:
Fecha Real de Alta:
-----
Coeficiente Permanencias Sist. Especiales: ____
Días Aplicación C.P.S.E.: ____
Días no aplicable C.P.S.E.: ____
Impresión de Ta/2 (S/N): _ _
-----
PF1 AYUDA PF2 M.PAL. PF3 M.ANT. PF4 TRANSACCION PF6 LIMP INTRO CONT

```

Si el trabajador está de alta se podrá corregir el campo 'Coeficiente Permanencias Sistemas Especiales'.

Si el trabajador está de baja, se podrán corregir los tres campos: "Coeficiente de permanencias", "Días de trabajo" y "Días a los que no se aplica el coeficiente". Hay que tener en cuenta que el plazo reglamentario para modificar el coeficiente se contará a partir de la fecha real del alta; sin embargo, el plazo para modificar los otros dos campos se contará a partir de la fecha real de la baja.

En lo que se refiere a afiliación remesas, los campos necesarios para esta transacción son:

- Número de Afiliación
- Tipo de Identificador de Persona Física
- Número de IPF
- Régimen
- Código de Cuenta de Cotización
- Fecha real de alta
- Coeficiente de Permanencias
- Días de trabajo
- Días a los que no se aplica el coeficiente
- Impresión de TA2

Esta nueva funcionalidad estará operativa también a partir del próximo 25 de octubre.

Nuevos campos en afiliación

Además de los campos señalados para el régimen 0132, a partir del día 25 de octubre comenzarán a utilizarse para los movimientos de alta de determinados regímenes dos nuevos campos: 'Categoría profesional' y 'Coeficiente reductor de la edad de jubilación'.

'Categoría profesional': Clave a utilizar, exclusivamente en los movimientos de alta, en los Regímenes Especiales de Minería del Carbón y del Mar.

- Minería del Carbón: Identifica la categoría profesional cuando la misma determina una base de cotización específica, forma parte del cálculo de las bases normalizadas de cotización y/o se encuentra relacionada con la aplicación de un determinado coeficiente reductor de la edad de jubilación.

- Mar: Identifica la categoría profesional.

'Coeficiente reductor de la edad de jubilación': Indica el coeficiente a aplicar a los trabajadores del Régimen Especial de la Minería del Carbón -0911- y a los colectivos de trabajadores ferroviarios, personal de vuelo aéreo y estatuto del minero, del Régimen General -0111-, que tienen derecho a una reducción de la edad ordinaria de jubilación.

Contratos a tiempo parcial

A partir de ahora, los contratos a tiempo parcial de trabajos discontinuos que se repitan en fechas ciertas, a los que son de aplicación la regulación del contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido, podrán causar alta sin incorporar coeficiente a tiempo parcial siempre y cuando el inicio del contrato coincida con un período de actividad en el que se realice la jornada de trabajo habitual en la empresa por parte de los trabajadores contratados a tiempo completo.

Los contratos afectados por esta situación serán los siguientes: 200, 209, 230, 231, 239, 241, 250, 251 y 289.